

toesca.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

VERSIÓN 1.0

Aprobado en directorio de 27 de diciembre de 2018

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. RELACIÓN CON LOS CLIENTES	3
3. RELACIÓN CON TERCEROS	9
4. RELACIÓN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD	10
5. APROBACIÓN DEL DIRECTORIO, VIGENCIA Y APLICACIÓN.....	15

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El presente Código de Autorregulación ha sido adoptado por Toesca S.A. Administradora General de Fondos, en adelante, también “Toesca”, en cumplimiento con la Norma de Carácter General N° 424 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “CMF”, con fecha 26 de abril de 2018, en relación con el artículo 77 del Decreto Ley N° 3.538.
- 1.2 En la adopción de las disposiciones contenidas en el Código de Autorregulación, en adelante, también, “el Código”, Toesca ha considerado muy particularmente los antecedentes que la CMF adjuntó al proyecto normativo cuando sometió en consulta la actual NCG N° 424.
- 1.3 Las disposiciones del presente Código constituyen normas autoimpuestas, cuyo cumplimiento es obligatorio para Toesca S.A. Administradora General de Fondos, sus directores, ejecutivos, empleados, filiales y empresas relacionadas, en adelante, también, “los sujetos obligados”. Cualquier interpretación de las disposiciones del presente Código que induzca a considerar que una disposición particular es de aplicación voluntaria, debe ser rechazada de plano.
- 1.4 Entre los principios que informan el Código, destacamos la actuación leal, justa y profesional, orientada siempre al mejor interés de los clientes; la protección y resguardo de los activos de los clientes; el respeto por la sana competencia entre los diversos actores del mercado, la importancia de velar por la estabilidad e integridad del mercado, la colaboración con la autoridad, el aporte a la comunidad y la plena observancia de la normativa vigente.

2. RELACIÓN CON LOS CLIENTES

2.1 **Normas de Trato**

- 2.1.1 La relación con sus clientes constituye un pilar fundamental del negocio de Toesca. La relación de Toesca con todos y cada uno de sus clientes deberá estructurarse como una relación de confianza, de respeto mutuo y de total transparencia.
- 2.1.2 Toesca deberá mantener con sus clientes un trato formal, profesional, justo, leal, igualitario, honesto y no discriminatorio.
- 2.1.3 Trato formal: Toesca mantendrá con sus clientes una relación respetuosa de las formas evitando cualquier comportamiento inapropiado, vulgar o irrespetuoso.

- 2.1.4 Trato profesional: Toesca se obliga a desplegar los más altos estándares profesionales en el desarrollo de sus negocios y se preocupará de que todos sus empleados cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades. Los clientes serán atendidos por profesionales altamente capacitados, conocedores del negocio y que cuenten con los conocimientos y calificaciones acordes con la actividad que desarrollan.
- 2.1.5 Trato justo: Toesca se obliga a considerar a cada cliente en su real capacidad a fin de ofrecerle sólo aquellos productos adecuados para su nivel de tolerancia al riesgo y su objetivo de inversión.
- 2.1.6 Trato leal: Toesca se obliga a cumplir con los compromisos adquiridos con los clientes, a divulgar cualquier conflicto de interés que se origine con el cliente, a gestionar y resolver el conflicto de interés considerando siempre el mejor interés del cliente.
- 2.1.7 Trato igualitario y no discriminatorio: Toesca se obliga a tratar a todos sus clientes en forma igualitaria evitando, en términos absolutos, privilegiar arbitrariamente a unos sobre otros.
- 2.1.8 Trato honesto: Toesca se obliga a tratar a sus clientes con total honestidad. Toesca divulgará a sus clientes y al mercado toda información esencial o relevante según calificación que al respecto realice el directorio de Toesca, o el gerente general, en su caso.
- 2.1.9 Toesca se obliga a privilegiar siempre el mejor interés de sus clientes y fondos administrados y en tal sentido, el interés de sus clientes y fondos administrados estará por sobre el interés de Toesca. En caso de que se produjere un conflicto de interés, Toesca se obliga a poner a disposición del cliente afectado todos los hechos relevantes y materiales, así como toda la información referente al conflicto, en la medida que dicha información no se encuentre afectada a obligaciones especiales de confidencialidad o reserva, conforme a las normas aplicables.

2.2 Normas de Comercialización

Determinación de la idoneidad de un producto para un cliente

- 2.2.1 En la comercialización de sus productos, Toesca se obliga a priorizar el interés del cliente. En tal sentido, Toesca se obliga a conocer y a entender las necesidades de sus clientes, su perfil de riesgo y sus expectativas de inversión. Para estos efectos, los ejecutivos comerciales están obligados a solicitar de cada cliente la información

necesaria para formarse un adecuado conocimiento de su perfil de inversionista, sus necesidades y objetivos de inversión.

- 2.2.2 Entre otras materias, los ejecutivos comerciales deberán evaluar el conocimiento que el cliente tenga de los productos y servicios financieros, la familiaridad que tenga con los mercados respectivos, la tolerancia del cliente al riesgo, el horizonte de tiempo en que espera obtener retornos o requerirá disponer de los recursos invertidos, si tiene o no otras fuentes de ingresos periódicas que le permitan hacer frente a pérdidas transitorias, etc. Cuando todo o parte de esta información se obtenga de contactos no documentados, deberá dejarse constancia en la carpeta del cliente acerca de ella y de las conclusiones obtenidas, bajo responsabilidad del ejecutivo comercial pertinente.
- 2.2.3 Toesca deberá asegurarse de que cada cliente entienda adecuadamente los riesgos asociados a la inversión en determinados productos y ofrecerá a cada cliente los productos acordes a su particular perfil de riesgo.
- 2.2.4 En caso de que un cliente solicite específicamente un producto que no corresponde a su perfil, el ejecutivo comercial deberá representarle fundada y pormenorizadamente esta situación, invitándolo a reconsiderar su decisión. Si, a pesar de lo anterior, el cliente insiste en adquirir el producto que se juzga inidóneo, el ejecutivo comercial deberá acceder, pero estará obligado a obtener que el cliente deje constancia escrita de haber recibido las advertencias y explicaciones pertinentes y declare su decisión de obtener el producto en plena conciencia de la recomendación contraria de Toesca.
- 2.2.5 Toesca reconoce que, si bien es necesario cuidar por la idoneidad de los productos al perfil de cada cliente, este cuidado es especialmente relevante cuando se trata de clientes menos sofisticados, atendido a que Toesca está llamada, por sus obligaciones fiduciarias, a suplir en alguna medida la falta de experiencia, conocimiento o sofisticación.

Entrega de información

- 2.2.6 Toesca entregará información fidedigna, veraz, suficiente y oportuna relativa a cada uno de sus productos, lo anterior sin perjuicio de la información a que se encuentra obligada a entregar al mercado en general.
- 2.2.7 Previo a su contratación o adquisición, Toesca deberá informar al cliente sobre las características particulares de cada uno de los productos ofrecidos, para que este pueda tomar una decisión informada sobre la adquisición o no del producto. Entre otras características, se entregará información sobre el tipo de inversión, sus

principales riesgos y la rentabilidad histórica, en caso de que se cuente con dicha información.

- 2.2.8 Toesca deberá informar al cliente, por los medios más adecuados al efecto, que los productos ofrecidos por Toesca no garantizan ni aseguran determinados retornos, sean fijos o mínimos, y que importan siempre un riesgo de pérdida asociado a la naturaleza del producto.

Precio y comisiones

- 2.2.9 Toesca cobrará comisiones de administración justas, entendiendo por tales aquellas que se encuentren dentro de los rangos que entidades financieras similares cobran en el mercado para productos equivalentes a los ofrecidos por Toesca o que se encuentren bajo dichos rangos. En este sentido, Toesca tiene la expectativa de obtener una legítima retribución por los servicios que presta, atendida la naturaleza comercial de su relación con sus clientes, sin abusar ni enriquecerse indebidamente a su costa.
- 2.2.10 Las comisiones y cualquier otro cobro serán suficientes y previamente informados al cliente. Salvo en aquellos casos en que la ley faculta a Toesca para introducir cambios en las comisiones y remuneraciones, como ocurre con los fondos mutuos, y prevé mecanismos adecuados para el resguardo de los intereses de los clientes, las modificaciones requerirán ser aprobadas por el cliente (o por la asamblea de aportantes, en el caso de los fondos de inversión no rescatables).

2.3 Normas de Publicidad

- 2.3.1 Toesca no hará publicidad engañosa, considerada como tal aquella que pueda inducir a engaño o error sobre el producto ofrecido.
- 2.3.2 Toesca no publicitará sus productos o servicios por sobre su justo mérito.
- 2.3.3 En general, la estrategia de marketing de Toesca no se enfoca en la realización de publicidad en medios de comunicación. El contenido de cualquier campaña publicitaria que requiera emprender Toesca, será sometida en forma previa a la aprobación del directorio.

2.4 Normas de Resguardo de Confidencialidad de Información de Clientes

- 2.4.1 Principio General: Toda información que Toesca reciba de sus clientes, incluida la existencia de una relación contractual entre Toesca y sus respectivos clientes y toda

información específica relativa a las inversiones de sus clientes será tratada en forma estrictamente confidencial, y no será divulgada sin el consentimiento previo del cliente, salvo que ya se encuentre a disposición del público (por ejemplo, por haberla revelado el propio cliente).

- 2.4.2 La información de los clientes de Toesca será debidamente resguardada en los recintos en los cuales Toesca desarrolla sus negocios.
- 2.4.3 Toesca se obliga a adoptar medidas comercialmente razonables para evitar que terceros, no autorizados, accedan a información de sus clientes ya sea interfiriendo los sistemas de Toesca o de cualquier otro modo.
- 2.4.4 Toesca se obliga a velar por que en el proceso para generar, reproducir, transmitir y custodiar la documentación de sus clientes o de los negocios que desarrolla, se minimice el riesgo de que personas no autorizadas tengan acceso a la información.
- 2.4.5 La discusión de temas relacionados con los negocios de Toesca o sus clientes en espacios públicos está estrictamente prohibida.
- 2.4.6 En caso de que alguna autoridad, como por ejemplo, la UAF, la CMF, el Servicio de Impuestos Internos, o una autoridad judicial requiera una determinada información sobre algún cliente en particular, sobre un grupo de clientes o sobre todos ellos, Toesca deberá consultar con sus abogados a efectos de determinar la pertinencia del requerimiento, si existe o no obligación de entregar la información y si los clientes deben o no ser informados del requerimiento de la autoridad.
- 2.4.7 Si Toesca se encuentra obligada a entregar la información, lo hará saber previamente al cliente, salvo que ello no resulte posible, y se preocupará de entregar exclusivamente la información que sea estrictamente necesaria para cumplir con la obligación respectiva.

2.5 Normas de entrega de información relevante al Cliente

- 2.5.1 Toda información relevante será comunicada en forma oportuna a los clientes.
- 2.5.2 Toesca entiende por “información relevante” o “información esencial”, aquella información necesaria o importante para una decisión de inversión.
- 2.5.3 En la calificación de la información como esencial o relevante, se debe considerar, entre otros hechos o antecedentes, los eventos que sean capaces de afectar significativamente a Toesca o a uno o más de los fondos administrados por ésta, en adelante, los “Fondos”; por ejemplo, (i) los activos y obligaciones de Toesca y/o de los Fondos; (ii) el rendimiento de los negocios de Toesca y o de los Fondos; y (iii) la situación financiera de Toesca y/o de los Fondos.

- 2.5.4 Según corresponda a la naturaleza de la información, Toesca entregará la información relevante a través de los mecanismos previamente definidos al efecto con sus clientes, especialmente en los reglamentos internos de los Fondos. Según corresponda, la información referida se proporcionará, (i) a través de su página web: www.toesca.cl; (ii) a través de la difusión de la información al mercado por intermedio de la CMF y de las bolsas de valores; y/o (iii) a través del envío de información por medio de correo electrónico o correo certificado.
- 2.5.5 Toda información referida a los productos que ofrece Toesca se encuentra disponible para los clientes y para el público en general en el sitio web de Toesca y en la página web de la CMF, conforme a las normas aplicables:
- <http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?auth=&send=&mercado=V&rut=96576660&grupo=&tipoentidad=RGAGF&vig=VI&row=AAAwy2ACTAABzdAAE&control=svs&pestanía=1>

2.6 Normas de atención al Cliente y gestión de reclamos.

- 2.6.1 Toesca deberá mantener un canal disponible para atender a sus clientes de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 18:00 horas, exceptuados los días feriados. Además de una atención personal, Toesca permitirá a sus clientes acceder a información sobre sus cuentas, saldos, cartolas e información sobre los productos en los cuales han invertido a través de la página web: www.toesca.cl Toesca entregará a cada cliente una clave de acceso personalizada para el acceso a sus cuentas.
- 2.6.2 Toesca deberá mantener a disposición de sus clientes un libro de reclamos y una dirección de correo electrónico, a través de cuales el cliente es invitado a dejar constancia de cualquier situación que lo haya afectado en su relación con Toesca. El oficial de cumplimiento de Toesca será el responsable del referido libro de reclamos.
- 2.6.3 Cualquier reclamo interpuesto por algún cliente deberá ser informado de inmediato al gerente general de Toesca a fin de que tome conocimiento del mismo, haga un análisis acabado de la situación planteada y tome las medidas para remediar a la mayor brevedad la situación objeto del reclamo. En caso de gravedad, lo cual será determinado por el gerente general, o en caso que el reclamo sea en contra de, o afecte de cualquier forma al gerente general, el reclamo será sometido a consideración del directorio de Toesca para que, en caso de corresponder, adopte las medidas necesarias, según corresponda.
- 2.6.4 Si el reclamo tuviese indicios de una situación que pudiere revestir carácter delictual, la situación deberá ser denunciada al Ministerio Público para su investigación.

Corresponderá al directorio evaluar si un reclamo debe informarse al Ministerio Público.

3. RELACIÓN CON TERCEROS

3.1 Normas que promuevan la competencia leal

- 3.1.1. Toesca participa en el mercado de productos financieros, particularmente fondos de inversión y fondos mutuos, en forma conjunta con otros actores de destacada trayectoria. Junto con reconocer su legítimo interés de satisfacer una parte de ese mercado, Toesca reconoce y asevera la importancia de actuar en forma leal con sus competidores.
- 3.1.2. Toesca se obliga a evitar cualquier conducta que constituya un acto de competencia desleal. En tal sentido, le está prohibido a Toesca generar, comunicar, o difundir cualquier información que tenga por objetivo afectar o dañar de cualquier forma la reputación de algún competidor. Asimismo, Toesca se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que promueva, de forma desleal, los productos o servicios ofrecidos por Toesca o desacredite los productos o servicios ofrecidos por sus competidores.

3.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de Toesca S.A. Administradora General de Fondos

- 3.2.1. Concepto: De conformidad con la definición entregada por las Naciones Unidas, el desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.
- 3.2.2. Aplicado este concepto a Toesca, podemos establecer que Toesca al comprometerse con un desarrollo sostenible, se obliga a considerar su desarrollo, sus negocios y sus objetivos bajo una perspectiva global y de largo plazo.
- 3.2.3. Entendemos, también, que el concepto de desarrollo sostenible implica una responsabilidad con la sociedad y con el medio ambiente. Desde este punto de vista, Toesca se obliga a promover la inclusión social y el respeto por el medio ambiente.
- 3.2.4. Toesca se obliga a promover la diversidad y rechaza terminantemente cualquier discriminación en función de la etnia, sexo, religión, preferencias políticas o por cualquier otro concepto.
- 3.2.5. El directorio de Toesca tendrá especial cuidado de detectar y reducir las barreras culturales que pudieren afectar la diversidad de género, etnia, religión, política o de otra naturaleza en Toesca.

3.3 Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.

- 3.3.1. Toesca se obliga a adoptar las mejores prácticas de la industria en materia de prevención y detección de los delitos de fraude, abusos de mercado, soborno y cohecho, entre otros, y respecto de cualquier conducta ilegítima reñida con la buena fe y las buenas prácticas de mercado.
- 3.3.2. Toesca, sus directores y empleados, deberán actuar con la debida diligencia en sus relaciones con terceros. Si alguno tuviese dudas o sospechas de que alguna conducta o actividad estuviese reñida con las mejores prácticas de mercado o pudiese constituir un delito, deberá poner los antecedentes en conocimiento del oficial de cumplimiento y, en caso de que los antecedentes lo ameriten, del fiscal de Toesca.
- 3.3.3. Los directores y todos los sujetos obligados tienen acceso a un canal de denuncia a través del correo electrónico: cumplimiento@toesca.cl el cual debe utilizarse para denunciar cualquier conducta ilegal o ilegítima. Este correo electrónico es confidencial y su receptor es el oficial de cumplimiento de Toesca quién está obligado a resguardar la confidencialidad de los hechos denunciados.
- 3.3.4. Toda denuncia realizada a través del canal de denuncia será puesta en conocimiento del gerente general quién deberá evaluar los antecedentes acompañados y, según sea la gravedad de los hechos denunciados, deberá poner la denuncia en conocimiento del directorio.
- 3.3.5. Toesca monitorea diariamente las transacciones de sus empleados. Cualquier conducta que involucre el uso de información privilegiada y otras malas prácticas de mercado tales como front running, piggybacking, tied selling, la difusión de rumores o de información falsa al mercado, manipulación del mercado y otras similares, están estrictamente prohibidas.

4. RELACIÓN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD

4.1 Normas de Gobierno Corporativo

Definición de Gobierno Corporativo:

- 4.1.1 Podemos definir el Gobierno Corporativo como “aquel conjunto de principios, normas y procedimientos adoptados por una empresa con la finalidad de (i) estructurar y dirigir su gobierno interno, (ii) alcanzar las metas y objetivos propuestos, (iii) generar valor para la empresa y sus accionistas o propietarios, (iv) asegurar el flujo permanente y continuo de la información desde el directorio hacia los órganos inferiores y desde estos últimos hacia el directorio (iv) responder a los intereses legítimos de terceros, (iv) participar y colaborar con la comunidad en el

marco de la responsabilidad social de la empresa, todo ello en observancia de elevados estándares éticos y en pleno cumplimiento de la ley vigente.”

- 4.1.2 Toesca se obliga a velar por que su administración y su gestión esté respaldada en una sólida estructura de gobierno corporativo que permita realizar su actividad en estricta observancia de los lineamientos para el correcto desarrollo de las actividades relacionadas con la administración de recursos de terceros.
- 4.1.3 En el gobierno corporativo de Toesca se conjugan las siguientes instancias:
- Los accionistas
 - El directorio
 - El gerente general
 - Los ejecutivos principales
- 4.1.4 Los accionistas son los dueños del capital de Toesca y reunidos en junta de accionistas constituyen el órgano superior de control. Su influencia en la administración es decisiva.
- 4.1.5 El directorio está integrado por cinco miembros elegidos por la junta de accionistas y es, por excelencia, el órgano encargado de la administración y dirección superior de Toesca. Corresponde al directorio definir la visión, la misión y los objetivos estratégicos de Toesca.
- 4.1.6 Toesca se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar la existencia de un candidato a director “independiente” cada vez que deba renovarse el directorio.
- 4.1.7 El directorio se obliga a mantener un compromiso constante con agregar valor a la empresa y, de esta forma, maximizar la rentabilidad que los accionistas buscan obtener a través de su inversión en Toesca, resguardando siempre los intereses de sus clientes.
- 4.1.8 El directorio se obliga a velar por el control y manejo de riesgos al interior de Toesca, a fin de evitar y mitigar riesgos operacionales y reputacionales.
- 4.1.9 Los directores deben ejercer su cargo actuando siempre de buena fe y en estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- 4.1.10 Los directores reconocen como sus principales deberes u obligaciones, los siguientes:
- Deber de lealtad y debido cuidado: Los directores deben actuar con la misma lealtad hacia todos los accionistas, sin consideración a los votos que decidieron su elección. El interés de los accionistas, el interés de Toesca y el interés de los clientes está sobre el interés particular de los directores y de los accionistas individualmente considerados. Los directores se obligan a abstenerse de lesionar de cualquier forma el interés de los accionistas, de Toesca, de los fondos administrados o de sus clientes.

- Deber de reserva y confidencialidad: Toda información a que acceden los directores en razón de su cargo, que no haya sido divulgada al mercado, debe ser tratada con estricta reserva y confidencialidad
- Obligación de rendir cuenta: Los directores deben rendir cuenta del ejercicio de su cargo a través de la memoria anual de Toesca, la aprobación de los estados financieros, la declaración de responsabilidad y los informes que elaboren en el cumplimiento de sus funciones.
- Derecho y obligación a ser informado: Para un adecuado funcionamiento del directorio, cada director tiene el deber de asegurarse que cuenta con información acabada sobre los negocios de Toesca, sus riesgos, políticas, procedimientos, situación contable y financiera y marco legal aplicable.
- Velar por que:
 - Toesca cumpla con lo dispuesto en el reglamento interno de cada fondo;
 - los partícipes de un mismo fondo, o de una misma serie, en su caso, reciban un trato no discriminatorio;
 - las operaciones y transacciones que se efectúen, sean sólo en el mejor interés del fondo de que se trate y en beneficio exclusivo de los partícipes del mismo.

4.1.11 Es deber del directorio velar por la difusión, desarrollo y fortalecimiento de los elementos esenciales de la “cultura corporativa de Toesca” o “cultura Toesca”, de su misión y objetivos.

4.1.12 El directorio entiende que la cultura corporativa es un elemento distintivo de su identidad y como tal debe ser protegida, resguardada y difundida al interior de Toesca.

4.1.13 Entre los elementos distintivos de la cultura Toesca puede mencionarse el bienestar laboral, el reconocimiento de la excelencia en el trabajo, la importancia de los incentivos, la capacitación permanente, el marco ético en el desarrollo de los negocios, la detección de oportunidades de mejora, el respeto por el medio ambiente, entre otros.

4.1.14 El directorio tiene a su cargo las siguientes tareas:

- Estrategia corporativa
- Rentabilidad del negocio
- Control de gestión
- Manejo y mitigación de riesgos del negocio
- Propender a un clima laboral positivo

- 4.1.15 El directorio está obligado a considerar los procedimientos necesarios para la detección e implementación de mejoras en su funcionamiento. Para tal efecto, el directorio podrá contratar las asesorías que estime necesarias o convenientes.
- 4.1.16 El gerente general es el ejecutivo principal de la empresa (CEO). Es designado por el directorio y sus funciones serán las que le haya fijado el directorio, los estatutos de Toesca y las leyes aplicables.
- 4.1.17 El gerente general es la persona que actúa como vínculo estratégico entre, por una parte, los accionistas y el directorio y, por la otra los empleados, colaboradores y proveedores de Toesca.
- 4.1.18 El gerente general es responsable por asegurar que el directorio de Toesca tenga acceso en forma adecuada y oportuna a información acerca de los negocios de la sociedad, su desarrollo, sus resultados, su posicionamiento en el mercado, la percepción de sus clientes, entre otros.
- 4.1.19 Es obligación del directorio velar por que existan planes de sucesión adecuados para la alta gerencia, de forma tal que la vacancia de un cargo no altere o afecte negativamente el desarrollo normal de los negocios de Toesca. Asimismo, el directorio deberá asegurar que los nuevos gerentes reciban una completa y oportuna inducción al cargo a través de entrevistas, reuniones y sesiones de presentación que permitan comprender el alcance, obligaciones y exigencias de la función a desempeñar. Las sesiones de inducción deben, necesariamente, incluir una reunión con el gerente general, el oficial de cumplimiento y el fiscal.
- 4.1.20 El directorio favorecerá la formación de comités de directores, ya sea de carácter permanente u ocasional, que sean necesarios para conocer materias específicas y, de esta forma, optimizar el funcionamiento del gobierno corporativo de Toesca.

4.2 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés

- 4.2.1 Conflicto de Interés es cualquier situación en la cual existe un potencial beneficio o interés que tiene la aptitud para influir en un juicio o decisión que la persona beneficiada está llamada a emitir o adoptar.
- 4.2.2 Los conflictos de interés son propios de la vida de los negocios. La responsabilidad por prevenir, gestionar y comunicar los conflictos de interés, cualquiera sea su naturaleza, recae primordialmente en el directorio de Toesca.
- 4.2.3 El directorio de Toesca tendrá un rol proactivo en la detección de aquellas situaciones que puedan generar un conflicto de interés.

- 4.2.4 Detectado el conflicto de interés, el directorio se obliga a gestionarlo y a resolverlo de forma transparente, entregando toda la información a los que pudieren verse afectados por el conflicto de interés.
- 4.2.5 El gerente general, el oficial de cumplimiento y el fiscal deben colaborar con el directorio en la prevención, gestión y solución de los conflictos de interés.
- 4.2.6 Si un director o cualquier empleado de Toesca se encuentra afectado o crea estar afectado por un conflicto de interés, deberá comunicarlo de inmediato al oficial de cumplimiento, al fiscal o al gerente general para la adopción de las medidas que resulten necesarias.
- 4.2.7 En la solución de los conflictos de interés, el directorio deberá considerar siempre el interés superior de los clientes o de los fondos o carteras administrados.
- 4.2.8 La metodología aplicable a la gestión de los conflictos de interés es la siguiente:
- Identificar fehacientemente la existencia de un conflicto de interés
 - Identificar a las personas o áreas afectadas por el conflicto de interés
 - Análisis de la magnitud del conflicto
 - Determinación de los intereses prioritarios
 - Análisis de los medios disponibles para la solución del conflicto
 - Comunicación a los afectados por el conflicto
 - Adopción de la solución
 - Obtención del consentimiento previo del cliente afectado, si correspondiere
 - Implementación de las medidas necesarias para evitar conflictos de similar naturaleza en el futuro.

4.3 Normas que prevengan la comisión de fraudes internos, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.

- 4.3.1 Toesca entiende que su reputación es su principal activo. Toesca se obliga a respetar y cumplir las leyes y prácticas generalmente aceptadas que prohíben las prácticas corruptas, el soborno, los delitos de fraude y cohecho, entre otros.
- 4.3.2 Los directores y empleados de Toesca deberán consultar con el oficial de cumplimiento cuando la realización de alguna actividad u omisión merezca dudas o reparos en cuanto a si pudiesen ser constitutivas de un fraude u otro delito.
- 4.3.3 Es obligación de los directores y empleados de Toesca denunciar a través del canal de denuncias cualquier situación que pudiese ser constitutiva de un delito.
- 4.3.4 Recibida la denuncia, el oficial de cumplimiento deberá comunicarla al gerente general quién deberá evaluar los antecedentes y citar al directorio en caos que ello fuese pertinente.

4.3.5 Si la denuncia involucra al oficial de cumplimiento o al gerente general, deberá dirigirse al fiscal, quién en este caso, está obligado de ponerla en conocimiento inmediato del presidente del directorio quién citará al directorio para que tome conocimiento de la misma y determine las acciones a seguir.

4.4 Normas respecto de la observancia del Código de Conducta y eventuales sanciones por incumplimiento

4.4.1 El presente Código de Conducta es aplicable a todos los sujetos obligados según dicho concepto se encuentra definido en la Cláusula 1.3.

4.4.2 El control del cumplimiento de las disposiciones del presente Código será responsabilidad del oficial de cumplimiento.

4.4.3 El oficial de cumplimiento velará por proporcionar asesoría, capacitación e información sobre las materias contenidas en el presente Código y por difundir su contenido al interior de Toesca.

4.4.4 El personal de Toesca y su directorio son responsables por conocer y entender las disposiciones del Código y aplicarlas en todas las instancias en que resulte pertinente.

4.4.5 El incumplimiento o inobservancia de las normas del Código será informada al directorio, tan pronto sea detectado.

4.4.6 El directorio deberá analizar los antecedentes, evaluar la magnitud de la infracción y aplicar las sanciones disciplinarias contempladas en este Código que determine el directorio según la seriedad de la infracción. Las sanciones pueden incluir una o más de las siguientes medidas:

- Amonestación;
- Rebaja en la calificación de desempeño;
- Rebaja o eliminación del bono de desempeño;
- La terminación del contrato de trabajo.

5. APROBACIÓN DEL DIRECTORIO, VIGENCIA Y APLICACIÓN

5.1 El presente Código ha sido aprobado por el directorio en sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 27 de diciembre de 2018 entrando en vigencia al momento de su aprobación por la Comisión para el Mercado Financiero.

5.2 Las disposiciones contenidas en el Código se aplican a Toesca S.A. Administradora General de Fondos, a sus directores, ejecutivos, colaboradores o empleados, así como a sus filiales y empresas relacionadas.

- 5.3 En la medida que resulten aplicables, las disposiciones del Código se aplican también a los proveedores de Toesca, y a cualquier tercero, no expresamente identificado, que opere en el mercado financiero y se relacione con Toesca.
